



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 002 -DPIP- 2016

SAN LUIS, 04 de enero de 2016.

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2016, Ley VIII-0254-2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Provincial dispone que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos, en los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, se tenga en cuenta el Valor Económico de los mismos;

Que el artículo 231° del mismo texto legal dispone que “el valor económico de los inmuebles, será el que determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos conforme a las pautas y criterios que establezca la Ley Impositiva Anual.”;

Que el artículo 30° de la Ley VIII-0254-2015, establece que el valor económico no podrá ser inferior a cuatro (4) veces la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 42.250,00), salvo prueba en contrario;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º DISPONER que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, será cinco (5) veces la valuación fiscal para el ejercicio 2016 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 002 -DPIP- 2016

En ningún caso el valor económico será inferior a PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 42.250,00).-

Artículo 2º La Dirección admitirá la prueba en contrario.-

Artículo 3º La presente resolución será de aplicación con relación a los actos, contratos u operaciones onerosas que se realicen a partir del 1 de Enero de 2016.-

Artículo 4º Derogar a partir del día de la fecha la Resolución General N° 001-DPIP-2015.-

Artículo 5º Notificar, publicar y archivar.-